ANEXO AL CONTRATO DE OBRA No. SAMC-002-2024.

Contrato No.	**CO1.PCCNTR.7017123**	**Fecha:**	**19 DE NOVIEMBRE DE 2024**
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÒN TERRITORIAL DE CHÌA –IDUVI-**		
Nit:	**900.806.301-7**		
Contratista:	**CONSORCIO CERRAMIENTOS 2024**		
Identificación:	**901.889.725-5**		

JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.201.297 expedida en Chía, Cundinamarca, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No.039 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cargo para el cual tomo posesión el día cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal número 56 del nueve (9) de Octubre de 2014, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI-** con NIT 900.806.301-7, quien para los efectos del presente documento se denominará **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO CERRAMIENTOS 2024** identificada con NIT **901.889.725-5** integrado por Ortiz y carrillo ingeniería S.A.S identificada con NIT 901.502.438-5 con una participación del 90% y Carlos Augusto Restrepo Salazar identificado con cedula de ciudadanía No 98.552.707 con una participación del 10% el consorcio se encuentra representado legalmente por el señor **CAMILO ANDRES MARTINEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.012.607 expedida en Cajicá**,** quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

1. Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de Selección abreviada de menor cuantía el día 8 de octubre de 2024 y los publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes. **2.** Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera del IDUVI, documento que hace parte integral del presente contrato; **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el decreto único reglamentario 1082 de 2015 el proceso de selección que debía adelantarse se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA; **4**. Que mediante Resolución No. 178 del 21 de octubre de 2024, el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía, ordenó la Apertura de proceso de selección, se designó el Comité Evaluador y se publicaron los Pliegos Definitivos. **5**. Que en desarrollo del proceso se recibió (1) propuesta la cual fue debidamente verificada y evaluada por el comité designado para tal efecto; dando como resultado en el primero orden de elegibilidad al proponente **CONSORCIO CERRAMIENTOS 2024.** con una puntuación de 79 puntos. **6**. Que mediante **Resolución No. 192 del 12 de noviembre de 2024,** se adjudicó a **CONSORCIO CERRAMIENTOS 2024** integrado por Ortiz y carrillo ingeniería S.A.S identificada con NIT 901.502.438-5 con una participación del 90% y Carlos Augusto Restrepo Salazar identificado con cedula de ciudadanía No 98.552.707 con una participación del 10%, el contrato resultante del proceso SAMC-002-2024.**7**. Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa del Estado y agotado el procedimiento selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que EL IDUVI y EL CONTRATISTA suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE BOJACA, BACHUE, SAN LUIS Y SANTA LUCIA PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA** de conformidad con lo requerido por el IDUVI en los estudios y documentos previos, así como pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO**: Las actividades relacionadas en el presente contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con

autonomía técnica y administrativa **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**.- Las partes acordamos el valor del presente contrato en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($364.000.000),** INCLUYE AIU Y DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES, se toma como referencia los valores unitarios ofertados los cuales ascienden a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS M/CTE ($37.042.060) INCLUYE AIU Y DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES, conforme la verificación aritmética efectuada por parte del verificador y evaluador económico y que hace parte integral del proceso de contratación.

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO CERRAMIENTOS 2024

Nº	PRECIO REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
	SECTOR BOJACÁ					
1	**PRELIMINARES**					
1.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	1,00	$ 28.982,00	28.982,00
1.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.2	CAMPAMENTO 9 M2	UND	1,00	$ 1.603.039,00	1.603.039,00
1.3	APU	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA LINEAL	ML	1,00	$ 5.500,00	5.500,00
1.4	APU	DESMONTE DEL CERRAMIENTO EXISTENTE (POSTES Y MALLA EXISTENTES) (INCLUYE RETIRO)	ML	1,00	$ 10.220,00	10.220,00
1.5	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.29	DEMOLICIÓN VIGAS Y COLUMNAS	M3	1,00	$ 358.868,00	358.868,00
1.6	APU	LIMPIEZA Y PODA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M2	1,00	$ 8.450,00	8.450,00
1.7	APU	PODA DE ARBUSTOS Y ARBOLES DE ALTURA MENOR DE 5M (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	UND	1,00	$ 13.450,00	13.450,00
Subtotal						
2	**CIMENTACION**					**2.028.509,00**
2.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1,00	$ 68.434,00	68.434,00
2.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	1,00	$ 99.367,00	99.367,00
2.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 2.7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,00	$ 794.876,00	794.876,00
2.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 2.8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,00	$ 744.613,00	744.613,00
2.5	APU	PEDESTAL CONCRETO 3500 PSI 0.15X0.15 M	ML	1,00	$ 48.549,00	48.549,00
2.6	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1,00	$ 7.574,00	7.574,00
2.7	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	1,00	$ 12.430,00	12.430,00
Subtotal						

3	**CERRAMIENTO**					**1.775.843,00**
3,1	APU	MANTENIMIENTO CERRAMIENTO EXISTENTE INCLUYE POSTES EN TUBO ESTRUCTURAL Y REMPLAZO MALLA EXISTENTE H 2.5M	ML	1,00	$ 313.728,00	313.728,00
Subtotal						**313.728,00**
	SECTOR BACHUE					
4	**PRELIMINARES**					
4.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	1,00	$ 28.982,00	28.982,00
4.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.2	CAMPAMENTO 9 M2	UND	1,00	$ 1.603.039,00	1.603.039,00
4.3	APU	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA LINEAL	ML	1,00	$ 5.500,00	5.500,00
4.4	APU	DESMONTE DEL CERRAMIENTO EXISTENTE (POSTES Y ALAMBRE DE PUA EXISTENTES) (INCLUYE RETIRO)	ML	1,00	$ 10.220,00	10.220,00
4.5	APU	DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO EQUIPO PARQUE BIOSALUDABLE INCLUYE PINTURA	UND	1,00	$ 319.955,00	319.955,00
4.6	APU	PODA DE ARBUSTOS Y ARBOLES DE ALTURA MENOR DE 5M (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	UND	1,00	$ 13.450,00	13.450,00
Subtotal						**1.981.146,00**
5	**CIMENTACION**					
5.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1,00	$ 68.434,00	68.434,00
5.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	1,00	$ 99.367,00	99.367,00
5.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 2.7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,00	$ 794.876,00	794.876,00
5.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 2.8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,00	$ 744.613,00	744.613,00
5.5	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 5.1	ALFAJÍAS CONCRETO 2500 PSI E= 0.15 M	ML	1,00	$ 44.097,00	44.097,00
5.6	APU	PEDESTAL CONCRETO 3500 PSI 0.15X0.15 M	ML	1,00	$ 48.549,00	48.549,00
5.7	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1,00	$ 7.574,00	7.574,00
5.8	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	1,00	$ 12.430,00	12.430,00
5.9	APU	PLACA BASE CONCRETO 0.15 3500 PSI	M2	1,00	$ 131.831,00	131.831,00
Subtotal						**1.951.771,00**
6	**MAMPOSTERIA**					
6.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 10.10	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2	1,00	$ 153.465,00	153.465,00

6.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	1,00	$ 1.045.194,00	1.045.194,00
6.3	APU	PUERTA EN TUBO DE 2" CON MALLA ESLABONADA (VEHICULAR) ICLUYE PUERTA PEATONAL CON PASADOR Y CANDADO	M2	1,00	$ 324.939,00	324.939,00
6.4	APU	MURO EN LADRILLO PRENSADO TIPO SANTA FE E=0.12M	M2	1,00	$ 134.984,00	134.984,00
6.5	APU	REMATE LINEAL MURO LADRILLO PRENSADO A LA VISTA	ML	1,00	$ 44.929,00	44.929,00
Subtotal						**1.703.511,00**
7	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**					
7.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 13.8	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PS	M2	1,00	$ 97.971,00	97.971,00
7.2	ICCU - VÍAS - 6.7	EMPRADIZACIÓN (INCLUYE 10 CM DE TIERRA NEGRA)	M2	1,00	$ 20.862,00	20.862,00
7.3	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PISO DE CAUCHO EPDM+SBR, CON DISEÑO DECORATIVO O SIMILAR	M2	1,00	$ 205.317,00	205.317,00
7.4	ICCU - URBANISMO - 5.7	BORDILLO DE 8X15 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML	1,00	$ 27.264,00	27.264,00
7.5	ICCU - URBANISMO - 5.1	ADOQUÍN DE ARCILLA 20X10X6CM	M2	1,00	$ 98.045,00	98.045,00
7.6	ICCU - URBANISMO - 2.9	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	1,00	$ 67.745,00	67.745,00
7.7	ICCU - URBANISMO - 6.13	CICLOPARQUEADERO M100 TIPO 1	UND	1,00	$ 621.291,00	621.291,00
7.8	ICCU - URBANISMO - 6.15	BANCA EN MADERA M-50	UND	1,00	$ 689.215,00	689.215,00
7.9	ICCU - URBANISMO - 7.5	SEÑAL VERTICAL GRUPO I 0.60x0.60M POSTE 3.5M	UND	1,00	$ 497.372,00	497.372,00
7.10	ICCU - URBANISMO - 6.10	CANECA EN ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA	UND	1,00	$ 1.064.639,00	1.064.639,00
Subtotal						**3.389.721,00**
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION**					
8.1	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED SOLAR DE 60W, AUTONOMA CON PANEL SOLAR INCLUIDO, CERTIFICADA RETILAP	UND	1,00	$ 3.872.213,00	3.872.213,00
8.2	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METÁLICO DE 8 M DE ALTURA INCLUYE BASE DE POSTE EN CONCRETO TRANSPORTE DE MATERIALES	UND	1,00	$ 2.120.778,00	2.120.778,00
Subtotal						**5.992.991,00**
	SECTOR SAN LUIS					
9	**PRELIMINARES**					
9.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	1,00	$ 13.063,00	13.063,00
9.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.2	CAMPAMENTO 9 M2	UND	1,00	$ 1.603.039,00	1.603.039,00

9.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	1,00	$ 28.982,00	28.982,00
9.4	APU	LIMPIEZA , RETIRO DE CAPA VEGATAL Y LLENADO DE ARENA-CEMENTO EN JUNTAS ADOQUIN	M2	1,00	$ 11.408,00	11.408,00
Subtotal						**1.656.492,00**
10	**PINTURAS Y LAVADO**					
10.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 18.8	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	1,00	$ 4.099,00	4.099,00
10.2	APU	PINTURA VINILO PARA EXTERIOR Y RESANES (TRES MANOS)	M2	1,00	$ 21.690,00	21.690,00
10.3	APU	LAVADO PIEDRA APLICANDO ACIDO (INC HIDROFUGADO Y REMOCIÓN DE GRAFITIS)	M2	1,00	$ 35.087,00	35.087,00
Subtotal						**60.876,00**
11	**CERRAMIENTO**					
11.1	APU	CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO DE ALTURA H=5.00M INCLUYE CIMENTACIÓN	ML	1,00	$ 1.710.678,00	1.710.678,00
Subtotal						**1.710.678,00**
	SECTOR SANTA LUCIA					
12	**PRELIMINARES**					
12.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	1,00	$ 28.982,00	28.982,00
12.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.2	CAMPAMENTO 9 M2	UND	1,00	$ 1.603.039,00	1.603.039,00
12.3	APU	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA LINEAL	ML	1,00	$ 5.500,00	5.500,00
12.4	APU	DESMONTE DEL CERRAMIENTO EXISTENTE (TEJA DE SINC Y POSTES DE MADERA EXISTENTES) (INCLUYE RETIRO)	ML	1,00	$ 17.058,00	17.058,00
Subtotal						**1.654.579,00**
13	**CIMENTACION**					
13.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1,00	$ 68.434,00	68.434,00
13.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	1,00	$ 99.367,00	99.367,00
13.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 2.7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,00	$ 794.876,00	794.876,00
13.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 2.8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,00	$ 744.613,00	744.613,00
13.5	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 5.1	ALFAJÍAS CONCRETO 2500 PSI E= 0.15 M	ML	1,00	$ 44.097,00	44.097,00
13.6	APU	PEDESTAL CONCRETO 3500 PSI 0.15X0.15 M	ML	1,00	$ 48.549,00	48.549,00
13.7	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1,00	$ 7.574,00	7.574,00

13.8	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	1,00	$ 12.430,00	12.430,00
Subtotal						**1.819.940,00**
14	**MAMPOSTERIA**					
14.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 10.10	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2	1,00	$ 153.465,00	153.465,00
14.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	1,00	$ 1.045.194,00	1.045.194,00
14.3	APU	PUERTA EN TUBO DE 2" CON MALLA ESLABONADA (VEHICULAR) ICLUYE PUERTA PEATONAL CON PASADOR Y CANDADO	M2	1,00	$ 324.939,00	324.939,00
14.4	APU	MURO EN LADRILLO PRENSADO TIPO SANTA FE E=0.12M	M2	1,00	$ 134.984,00	134.984,00
14.5	APU	REMATE LINEAL MURO LADRILLO PRENSADO A LA VISTA	ML	1,00	$ 44.929,00	44.929,00
Subtotal						**1.703.511,00**
15	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**					
15.1	APU	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 3500 PSI	M2	1,00	$ 194.537,00	194.537,00
15.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.12	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	1,00	$ 121.791,00	121.791,00
15.3	ICCU - VÍAS - 4.46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 2400 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN	M2	1,00	$ 12.286,00	12.286,00
15.4	ICCU - URBANISMO - 5.15	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	1,00	$ 120.184,00	120.184,00
15.5	APU	FRANJA DE AJUSTE EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML	1,00	$ 29.452,00	29.452,00
15.6	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO A-100 TRANSICIÓN RAMPA	UND	1,00	$ 86.999,00	86.999,00
15.7	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO A-85 BAJO RAMPA	ML	1,00	$ 86.999,00	86.999,00
15.8	ICCU - URBANISMO - 5.1	ADOQUIN DE ARCILLA 20*10*6 CM	M2	1,00	$ 98.045,00	98.045,00
Subtotal						**750.293,00**
					SUBTOTAL OBRAS	**$ 28.493.589,00**

SUBTOTAL OBRAS		**$ 28.493.892,00**
ADMINISTRACIÓN (%)	26%	**$ 7.408.412,00**
IMPREVISTOS (%)	1%	**$ 284.939,00**

	UTILIDAD (%)	3%	$ 854.817,00
	SUBTOTAL AIU		**$ 8.548.168,00**
TOTAL OFERTA ECONÓMICA			**37.042.060,00**

CLÁUSULA CUARTA –FORMA DE PAGO: El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial IDUVI pagara el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Hasta el 90% del valor total del contrato se pagará mediante actas de corte parcial por avance de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor del contrato. Un pago final equivalente a máximo el 10% del valor total del contrato una vez suscrita el acta de terminación de la obra, suscrita el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación definitiva del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de Factura y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener: -Fecha de expedición-Número consecutivo de cuenta de cobro -Valor a cobrar en letras y números -Objeto del contrato y numero del contrato -Nombrar el periodo correspondiente a cobrar -Nombre completo del contratista -Número de cédula -Dirección y teléfono Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase) Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Certificado de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, de la revisión y verificación de pago de aportes de parafiscales (EPS, AFP, ARL) del personal administrativo del contratista de obra, Copia del RUT. Entrada al almacén. Pago del FIC en cada corte ó certificación de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. Acta de recibo parcial suscrita por el contratista y el supervisor, Balance del contrato de obra Memorias de cálculo de corte, revisadas y avaladas por el supervisor. Registro fotográfico del avance del proyecto – en medio físico y en medio magnético, el cual debe ser adjuntado en un cd en carpetas de manera semanal, el nombre de la carpeta debe indicar el numero consecutivo de la semana y la fecha a la que corresponde; ejemplo: semana 1 - 10 al 14 de septiembre de 2021 - (CD).Certificación expedida por el supervisor donde se avalen las cantidades, la calidad de los materiales (cumplimientos de las especificaciones técnicas establecidas) y el proceso constructivo de cada una de las actividades pactadas en el acta a cobrar. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 107 de 2016 expedido por el concejo municipal de Chía PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito indispensable para el último pago se deberá presentar el acta de liquidación del contrato suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y aprobada por el Gerente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para realizar los pagos al contratista, éste deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 cuando a ello hubiere lugar. . PARÁGRAFO TERCERO: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 107 de 2016 expedido por el concejo municipal de Chía, y/o quien gaga sus veces así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	3.0%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACION	VALOR DEL CONTRATO	2.5%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR DEL CONTRATO	2,0%
RETENCION DE IVA	VALOR DEL IVA	15%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	VALOR DEL CONTRATO	5.0%

Estos impuestos se liquidan antes de IVA (Si aplica).

Nota: las tarifas enunciadas y/o impuestos pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. - El plazo de ejecución será Dos (02) meses contados a partir del

perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio del contrato. Sin exceder el 31 de diciembre de 2024, la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. -** Municipio de Chía, específicamente:

- Sector de Bojacá: Carrera 1 con calle 35.
- Sector de Bachué: Calle 21 entre Carrera 13 y Carrera 11.
- Sector de San Luis: Calle 14 con Carrera 14A.
- Sector de Santa Lucia: Calle 5 entre Carrera 10 y Carrera 12.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Entre el IDUVI y EL CONTRATISTA y/o las personas que este último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**: 1) Suscribir el acta de inicio y terminación de la ejecución contractual entre EL CONTRATISTA, el supervisor y/o interventor y el secretario donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el supervisor y/o interventor, el acta de liquidación del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el IDUVI, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:, Tramitar las garantías exigidas por el IDUVI cargarlas debidamente suscritas al SECOP II para su revisión y posterior aprobación. 2. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado y/o el interventor el acta de inicio del contrato. 3.Utilizar las especificaciones de construcción entregadas por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 4. Presentar a la entidad, el cronograma detallado del plazo de ejecución de la obra, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual debe estar aprobado por parte de la interventoría y/o supervisor. 5. Mantener el equipo y maquinaria mínimo establecido a disposición del contrato. 6. Atender los lineamientos establecidos por la Resolución 472 de 2017 por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición, modificada por la Resolución 1257 de 2021 por lo tanto el contratista deberá contar con permiso o autorización y disponibilidad de una planta de (RCD), la cual deberá contar con permiso de la autoridad ambiental competente y estar vigente, si se llegara a realizar el cambio el contratista lo deberá realizar por escrito a la supervisión del contrato, donde debe especificar y justificar el cambio y debe cumplir con los requisitos mencionados anteriormente. 7. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 8. Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato el personal propuesto, si llegase a realizarse algún cambio deberá ser informado oportunamente al supervisor y/o interventor, el cual verificará cada uno de los requisitos y experiencia solicitada del personal propuesto. 9. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la interventoría y/o supervisión del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la interventoría y/o supervisor. informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada. 10. Mantener actualizada la programación de obra, mantenimiento, gestión operativa y demás acciones que se encuentren dentro de su objeto contractual, la cual debe ser reportada a la supervisión para efectos de seguimiento y control. 11. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato. 12. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. 13. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la Administración Municipal, son responsabilidad del constructor. 14. Realizar la construcción del campamento de obra con un área mínima, cuya ubicación y dimensiones mínimas deberán contar con la aprobación de la Interventoría (Si aplica). 15. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener una altura revisada y aprobada por parte de la interventoría y/o supervisor. y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. 16. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos ofertados en la propuesta y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la ejecución de la obra en el tiempo estipulado. 17. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos (En perfectas condiciones) en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 19. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se

instalen en la obra, presentando los respectivos informes a la interventoría y a la supervisión cuando esta lo requiera. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la interventoría y a la supervisión cuando esta lo requiera los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentras debidamente calibrados y los mismos deben ser expedidos por Laboratorios debidamente acreditados por el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.**2. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público y las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 21. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. 22. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 23. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo y viales que puedan ser afectadas a causa del desarrollo del proyecto, debido al tráfico pesado de maquinaria u otras actividades propias de la intervención, de manera que se garantice la entrega de los espacios de urbanismo y viales, como se encontraban al inicio de la obra. 24. Siempre que, en opinión del interventor y/o supervisor. , la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI requieran de su uso, podrá tomarse posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella. El uso por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI de la obra o parte de ella, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI a ninguno de sus derechos. 25. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría y/o supervisor. , de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada mínimo por el director de obra, el residente de obra, el director de la interventoría y residente de interventoría. Cuando aplique A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI. 26. Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución de la obra procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad, así como llevar una bitácora. 27. Brindar seguridad y vigilancia a los sitios que serán intervenidos hasta la entrega y recibo a satisfacción de las obras por parte del municipio. 28. Elaborar y presentar, las actas de entrega parcial de obra, de entrega final de obra y de liquidación. 29. Entregar todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente al Interventor. y/o supervisor. Estos objetos quedarán a cargo del Municipio de Chía Cundinamarca quien posteriormente dará curso de lo pertinente a la entidad encargada correspondiente. Deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico. 30. Presentar informes mensuales, o cuando la supervisión lo requiera, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y/o supervisor. y contener como mínimo: a). Componente técnico, b). Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), c). Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental PMA y/o Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), d) Plan de aseguramiento de calidad. 31. Presentar un informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y/o supervisor. y de acuerdo a la lista de chequeo suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI. 32. Elaborar, implementar y presentar a la Interventoría y/o supervisor. del contrato un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), (Resolución 312 de 2019), incluyendo los lineamientos exigidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 33. Elaborar, difundir, implementar y presentar a la Interventoría y/o supervisor. del contrato un reglamento interno de trabajo (Resolución 2413/1979 y Resolución 2013/86) y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. 34. Suministrar a sus trabajadores una serie de dotaciones para que estos puedan cumplir de manera segura y efectiva con su actividad o labor, de acuerdo a la circular 29 de 2020, el Ministerio del Trabajo, la cual recuerda la obligación que tienen los empleadores de suministrar a sus trabajadores los equipos de protección adecuados, con las condiciones de seguridad y eficiencia requeridos según la naturaleza del riesgo.

Implementar un comité de higiene y seguridad industrial o comité paritario (Decreto 586/1983), el cual debe reunirse como mínimo DOS (2) veces al mes con el fin de exponer los diferentes puntos a corregir o incentivar, liderado por el Asesor Profesional designado para tal fin. 35. Elaborar formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones. 36. Afiliar a los terceros que emplee para la

ejecución del contrato, a una entidad promotora de salud, pensiones y ARL de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1072 de 2015), aplicando en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI. 37. Contar con los permisos y certificados para trabajo en alturas, razón por la cual previo inicio de los trabajos las personas deberán presentar al supervisor el certificado de trabajo en alturas vigente, expedido por una escuela debidamente acreditada. 38. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. 39. Elaborar, implementar y presentar a la Interventoría y/o supervisor. del contrato la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Plan de Manejo Ambiental (PMA) y/o Programas de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato. 40. Entregar para dar inicio a la obra la certificación de una planta de RCD autorizada, con Resolución de aprobación en la CAR, donde se vayan a depositar los escombros y material sobrante de la obra, el cual deberá tener aprobación del Interventor y/o supervisor. para autorizar el movimiento de cualquier material, asimismo entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 41. No utilizar fuentes hídricas para suministro o lavado de vehículos si no cuenta con la respectiva autorización de parte de la autoridad ambiental. 42. Contar con un lugar en la obra para el lavado de llantas de los vehículos que ingresen a la obra y en el momento de retiro y circulación fuera de las áreas de la obra, así como garantizar la limpieza de las vías y andenes durante el desarrollo de la obra. 43. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas (seres vivos en general), a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 44. Realizar la fumigación y los controles respectivos y tomar las medidas pertinentes a que haya lugar para el control de plagas en los inmuebles que serán intervenidos. 45. El contratista deberá levantar las actas de vecindad (Inicial y final) con anterioridad al inicio y terminación de las labores propias del contrato, para todos los predios aledaños, espacio público, vías de acceso y zonas en general que no se intervendrán. Estas actas deberán ser entregadas formalmente a la supervisión del contrato para su aprobación dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al inicio de la ejecución de las obras. Se requiere que las actas de vecindad sean diligenciadas por un profesional idóneo, el especialista estructural (si es requerido) y el residente de obra, con el fin de determinar daños preexistentes en los predios colindantes, igualmente se requerirá de este mismo personal para el cierre de las actas de vecindad al finalizar la obra. 46. Efectuar una reunión de socialización con la comunidad vecina y beneficiaria del proyecto, la interventoría y/o supervisor. y representantes del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI, en la cual presentará de forma general el proyecto a desarrollar. (Si es requerida por la entidad) 47. El contratista debe disponer dentro de su campamento de obra y/o su oficina, de un lugar específico para la atención de la comunidad, con personal idóneo de impacto urbano que brinde respuesta oportuna y pertinente a las inquietudes de esta e informe periódicamente del avance del proyecto; la persona encargada debe ser designada por el contratista e informar de ello formalmente a la interventoría y/o a la supervisión. 48.Instalar una valla informativa según lineamientos de la supervisión de acuerdo con la información y modelo que será suministrado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI. Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla deben ser incluidos por los proponentes, dentro de los costos de la Administración en la elaboración de la propuesta económica. Esta debe ser instalada en un plazo no mayor a (15) quince días calendario a partir de la fecha de inicio de la obra y tramitar por medio del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI previa aprobación de la interventoría y/o supervisor. , el permiso de publicación de esta ante la Oficina correspondiente cumpliendo con la Normatividad Legal Vigente. (Si es requerida). 49. Tramitar, suministrar e implementar el PMT (Plan de Manejo de Tránsito) necesario, así como los permisos de tránsito o desplazamiento en el municipio de la maquinaria y/o equipos requeridos, debidamente aprobado por parte del ente competente del Municipio de Chía Cundinamarca, para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, hasta la apertura. 50. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 51. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 52. Entregar la edificación al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI funcionando con la totalidad de conexiones a servicios

públicos. 53. Realizará a su costa, todos los trámites necesarios para obtener y legalizar los servicios públicos provisionales y definitivos (si es requerido). Los derechos de conexión de los servicios públicos definitivos (contemplados dentro del proceso contractual) serán pagados por el Municipio de Chía – Cundinamarca, previo informe del contratista y la aprobación de la interventoría. y/o supervisor. 54. El contratista deberá solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas y conexión de energía eléctrica al alumbrado público, el respectivo acompañamiento para la revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con dicho servicio público (Los derechos de conexión estarán a cargo del municipio de Chía-Cundinamarca). Los Medidores, obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del contratista, dentro de los plazos programados garantizando la racionalidad de los servicios de la obra (Si aplica).55. En el evento en que los trámites necesarios para obtener y legalizar Los Servicios Públicos sean realizados por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI, se le descontará al contratista el valor de los trámites, estimados conjuntamente con la interventoría y/o supervisor. y los funcionarios del área de servicios públicos. 56. Asumir la responsabilidad por cualquier obra o trabajo mal ejecutado o que se construya en contra de las normas vigentes y que pongan en riesgo la estabilidad y/o calidad. Igualmente, el CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución de la obra eléctrica de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público y el empleo de todos los materiales homologados por instituciones acreditadas para la certificación de productos eléctricos como, por ejemplo, ICONTEC o el CIDET. 57. Obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social: Acreditar mediante certificación que se encuentra afiliado a la seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para lo cual se acogerá a lo dispuesto por el Artículo 135 de la ley 1753 de 2015. El contratista indicará el régimen tributario que lo cobija.

C) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2.Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato. 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales, cuando el contratista sea de dicha procedencia. 16. El Contratista dará cumplimiento al plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. 17. El contratista se obliga para con el municipio a justificar el valor cobrado del componente de imprevistos del AIU, los cuales deben estar revisados, verificados, avalados y aprobados por la SUPERVISION y debe aportar los respectivos soportes, de acuerdo con el valor cobrado. 18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el pliego de condiciones definitivo, estudio previos y demás documentación que hace parte integral del proceso de contratación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 19. Informar al interventor y/o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. 20. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad con lo establecido en la resolución 692 de 2022, expedida por el ministerio de Salud y Protección Social**. D) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** : El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial - IDUVI se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 3.

Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte 6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 7. Suscribir el acta de terminación a través del interventor y/o supervisor encargado. 8. Suscribir juntamente con el contratista, el interventor y/o el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO**. Dada la necesidad de realizar un permanente, oportuno y efectivo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente estudio, la entidad efectuará la Supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista, a través de la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO** , quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la ENTIDAD en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la ENTIDAD. Las siguientes se plasman a modo enunciativo e informativo, sin que se deba limitarse a las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA identificada con el NIT 900.806.301 – 7.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Un valor equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Un valor equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Un valor equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
LOS PLAZOS DE LOS AMPAROS CUENTAN A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal</td></tr>
</table>

	expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA:** El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de 5 años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones**. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA identificada con el NIT 900.806.301 – 7 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Trescientos (300) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA identificada con el NIT 900.806.301 – 7
Amparos	

	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.-** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso del IDUVI, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL IDUVI. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL IDUVI, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GASTOS**.- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**.- El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL IDUVI, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS.-** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL IDUVI podrá imponerle multas en la forma y cuantía establecidas en el código de comercio (Decreto 410 de 1971). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS**.- Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en el pliego de condiciones y adensas (si la hay). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL IDUVI a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Forman parte integral del presente contrato: 1) La certificación del plan anual de adquisiciones; 2) Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 8) Resolución de adjudicación; 9) Las pólizas constituidas y su acto de aprobación; 10) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.-** Las solicitudes del CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en el correo electrónico contactenos@iduvichia.gov.co o directamente en la dependencia responsable de la ejecución del contrato, y se resolverán de común acuerdo con el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL IDUVI le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte

de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL IDUVI y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL IDUVI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO**.- En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL IDUVI de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL IDUVI con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO**.- El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD**.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. INCORPORACION DE NORMAS.-** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, decreto único reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR designado por EL IDUVI. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO**.- Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGESIMA. NOTIFICACIONES**. - Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta ser notificado en la dirección de correo electrónico suministrado en la plataforma SECOP II. **EL IDUVI** recibirá **notificaciones** en la carrera 8 14 – 20 of: 301 a 307 o en el correo electrónico contactenos@iduvichia.gov.co **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO. –** se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

Proyectó: Hernán David Rojas Riaño. Contratista Subgerencia Desarrollo.
Revisó: Milena Suárez Sandoval. Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó y Aprobó: Jeyson Hernando Sánchez Romero. Subgerente de Desarrollo.
Revisó y Aprobó: Luisa María Gómez Córdoba. Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.
Aprobó: Jaime Eduardo Muñoz Vera. - Gerente.